REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

DISTRITO JUDICIAL DE CALI
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

Expropiación
RAD: 760013103019-2018-00151-00

SANTIAGO DE CALI, TRECE (13) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)

El JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE LA CUMBRE- VALLE, devuelve sin tramitar el despacho comisorio del 19 de noviembre de 2020, donde se le comisionaba para que realizara la notificación personal del demandado MIGUEL VICENTE GAMBOA ZEA en el predio denominado la "LA ESTENCIA o ESTANCIA" Vereda de Parraga Municipio de La Cumbre- Valle, conforme el Parágrafo 1 del artículo 291 del C.G.P., bajo el argumento de ser tal comisión improcedente y ser carga de la parte demandante.

Teniendo en cuenta la negativa del JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE LA CUMBRE- VALLE de cumplir con la comisión y la necesidad de notificar al mencionado demandando tal como lo ordeno El Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali –Sala Civil, Magistrado Ponente Dr. CESAR EVARISTO LEON VERGARA el 28 de agosto de 2020, y en aras de poder continuar con el trámite procesal de este asunto, se procederá a comisionar a la ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA CUMBRE- VALLE a fin de que se sirva realizar la notificación personal del demandado MIGUEL VICENTE GAMBOA ZEA en el predio denominado la "LA ESTENCIA y/o ESTANCIA" Vereda de Parraga Municipio de La Cumbre- Valle, (Art. 38 C.G.P.), para lo cual se le concede la facultad de sub-comisionar de ser necesario, y se advierte a la parte demandante que debe estar atenta a prestar toda la colaboración de traslado o lo que en su defecto requiera el comisionado para realizar la notificación personal encomendada.

Por lo anterior, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: AGREGAR al proceso la devolución del despacho comisorio del 19 de noviembre de 2020 sin tramitar, que hace el JUZGADO PRIMERO PROMISCUO

MUNICIPAL DE LA CUMBRE- VALLE, conforme las consideraciones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: COMISIONAR la ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA CUMBRE- VALLE, a fin de que se sirva realizar la notificación personal del demandado MIGUEL VICENTE GAMBOA ZEA en el predio denominado la "LA ESTENCIA o ESTANCIA" Vereda de Parraga Municipio de La Cumbre- Valle, conforme el Parágrafo 1 del artículo 291 del C.G.P., para lo cual se le concede la facultad de sub-comisionar de ser necesario. Líbrese despacho comisorio.

TERCERO: ADVERTIR a la parte demandante que debe estar atenta a prestar toda la colaboración de traslado o lo que en su defecto requiera el comisionado para realizar la notificación personal encomendada.

NOTIFÍQUESE
LA JUEZ

JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
SECRETARIA
En Estado No. 058 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: ABRIL 14- 2021

NATHALIA BENAVIDES

Firmado Por:

GLORIA MARIA JIMENEZ LONDOÑO
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 019 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fa310d6ea5ed4515cb7502009cea316c0e9ae962eacae2b7169505bb5cec7907**
Documento generado en 13/04/2021 07:39:25 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica